

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-26-2024). En la ciudad de Guatemala, el veinte de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2274 91912 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "GLOBAL TECH,

**GLOBAL  
TECH**

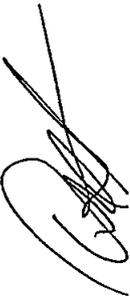
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PBX: 2247-3333 www.globaltech.la

SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número sesenta mil seiscientos setenta y ocho (60678), folio trescientos veintitrés (323), libro ciento cincuenta y cuatro (154) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “GLOBAL TECH”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta (441230), folio ciento ochenta y cuatro (184), libro cuatrocientos tres (403) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad, por el Notario Francisco Guadalupe Reyes Sánchez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (643995), folio seiscientos dieciséis (616), libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calzada Atanasio Tzul diecinueve guion once (19-11), zona doce (12), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado “GLOBAL TECH”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número tres guion dos mil veinticuatro (3-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres de

gastronomía, panadería, repostería y procesamiento de alimentos para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones trescientos noventa nueve mil doscientos cincuenta y nueve (NOG 22399259); Acta número SC guion cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (SC-42-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (SC-59-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones trescientos noventa nueve mil doscientos cincuenta y nueve guion treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete (LIC-2024-22399259-38740877), código de autenticidad D trescientos cincuenta y cuatro BEF nueve (D354BEF9), de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "GLOBAL TECH", de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Cuarto del Acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro y aprobada el cinco de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos quince guion dos mil veinticuatro (SS-215-2024), de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "GLOBAL TECH" vende al "INTECAP" lo siguiente: **cuatro (4) cámaras de fermentación**, marca Main Street, modelo CHP guion mil ochocientos treinta y seis I (CHP-1836I), origen y país de fabricación Usa; con las siguientes características: ancho: veintiún (21) pulgadas; capacidad: doce (12) bandejas; clase: semi industrial; material: acero; potencia: mil quinientos (1500)



**Global  
TECH**

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
P.O. BOX 7117-3323



váticos; voltaje de alimentación: ciento veinte (120) voltios; interior y exterior fabricadas en acero inoxidable grado alimenticio trescientos cuatro (304); con rodos; medidas de las bandejas: dieciocho por veintiséis pulgadas (18"x26"); controles electrónicos; temperatura de fermentación de doce a cuarenta grados Celsius (12 a 40°C); frecuencia: sesenta hercios (60 hz); con precio unitario de veintitrés mil trescientos cincuenta y nueve quetzales con setenta y seis centavos (Q23,359.76) y precio total de noventa y tres mil cuatrocientos treinta y nueve quetzales con cuatro centavos (Q93,439.04); **once (11) embudidoras manuales**, marca Avantco, modelo SS guion treinta V treinta (SS-30V 30), origen y país de fabricación Usa; con las siguientes características: capacidad: diez (10) litros; clase: semi industrial; embudos: cuatro (4); material: acero inoxidable grado alimenticio; tipo: vertical; con precio unitario de cinco mil ciento veintiocho quetzales con cincuenta y dos centavos (Q5,128.52) y precio total de cincuenta y seis mil cuatrocientos trece quetzales con setenta y dos centavos (Q56,413.72); **dieciocho (18) mesas de trabajo**, marca Global Tech, origen y país de fabricación Guatemala; con las siguientes características: alto: cero punto ochenta y ocho metros (0.88 m); ancho: cero punto setenta y seis metros (0.76 m); largo: uno punto siete (1.7) metros; estructura: acero inoxidable; grosor del top: dos (2) pulgadas; material del top: acero inoxidable; calibre del acero inoxidable: calibre dieciocho (18), con grado alimenticio trescientos cuatro (304); entepiso en lámina de acero inoxidable tipo cuatrocientos treinta (430) calibre dieciocho (18); patas en tubo redondo de acero inoxidable de una y media (1 ½) de pulgada; con protector de hule en la punta de las patas y niveladores; con precio unitario de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00) y precio total de ochenta y un mil quetzales (Q81,000.00); **cinco (5) estufas**, marca Vulcan, modelo SX treinta y seis guion seis BP (SX36-6BP), origen y país de fabricación Usa; con

las siguientes características: clase: a gas; material: acero inoxidable; quemadores: seis (6) de hierro fundido; tipo: industrial; con horno de convección; incluye: parrillas individuales de doce por doce (12x12) pulgadas de hierro fundido; entrepaño de lámina de acero inoxidable tipo cuatrocientos treinta (430), calibre dieciocho (18); con precio unitario de treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro quetzales con trece centavos (Q35,754.13) y precio total de ciento setenta y ocho mil setecientos setenta quetzales con sesenta y cinco centavos (Q178,770.65); **veintiuna (21) licuadoras industriales**, marca Avamix, modelo novecientos veintiocho BL dos T sesenta y cuatro (928BL2T64), origen y país de fabricación Usa; con las siguientes características: capacidad: uno punto nueve (1.9) litros; cuchillas: acero inoxidable; material del vaso: plástico; potencia: mil cien (1100) vatios; velocidades: dos (2); voltaje de alimentación: ciento diez (110) voltios; con precio unitario de dos mil cincuenta y un quetzales con treinta y dos centavos (Q2,051.32) y precio total de cuarenta y tres mil setenta y siete quetzales con setenta y dos centavos (Q43,077.72); **tres (3) amasadoras**, marca Hobart, modelo HL cuatrocientos Legacy+ (HL400 Legacy+), origen y país de fabricación Usa; con las siguientes características: alimentación: ciento diez a doscientos veinte (110 a 220) voltios; capacidad: cincuenta (50) libras; incluye: tazón; material: acero inoxidable; tipo: industrial; velocidades: dos (2); con precio unitario de cuatro mil ciento setenta y cuatro quetzales con sesenta y ocho centavos (Q4,174.68) y precio total de doce mil quinientos veinticuatro quetzales con cuatro centavos (Q12,524.04); **catorce (14) empacadoras**, marca Vacpak-It, modelo VMC doce DP (VMC12DP), origen y país de fabricación Usa; con las siguientes características: material: acero inoxidable; panel de control: digital; tipo: al vacío; voltaje: ciento diez a ciento veinte (110 a 120) voltios; medidas exteriores de treinta y ocho centímetros por cuarenta y



**GLOBAL  
TECH**

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PRX: 7747-3333 [www.globaltech.la](http://www.globaltech.la)



cinco centímetros por cuarenta centímetros (38 cm x 45 cm x 40 cm); timer electrónico; bomba de succión de medio caballos de fuerza ( $\frac{1}{2}$  hp); incluye: kit de mantenimiento, manual de operación y tres mil (3,000) bolsas de cámara de vacío; con precio unitario de diez mil cuatrocientos once quetzales con setenta y ocho centavos (Q10,411.78) y precio total de ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro quetzales con noventa y dos centavos (Q145,764.92); **siete (7) batidoras**, marca Main Street, modelo GMIX diez (GMIX10), origen y país de fabricación Usa; con las siguientes características: alimentación: ciento diez (110) voltios; capacidad: diez (10) litros; incluye: tazón y accesorios; material: acero inoxidable; tipo: industrial; velocidades: tres (3); con precio unitario de ocho mil setecientos setenta y siete quetzales con treinta y cinco centavos (Q8,777.35) y precio total de sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q61,441.45); **catorce (14) clavijeros para panadería**, marca Global Tech, origen y país de fabricación Guatemala; con las siguientes características: altura: sesenta y ocho (68) pulgadas; ancho: veinte (20) pulgadas; fondo: veintiséis (26) pulgadas; capacidad: veinte (20) bandejas; incluye: bandejas; material: aluminio; tipo: semi industrial; con precio unitario de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00) y precio total de sesenta y tres mil quetzales (Q63,000.00); y **dos (2) sistemas de extracción para cocina**, marca Global Tech, origen y país de fabricación Guatemala; con las siguientes características: una (1) campana; capacidad de extracción: trescientos cincuenta (350) metros cúbicos por hora; material: acero inoxidable; voltaje de alimentación: ciento diez a doscientos veinte (110 a 220) voltios; incluye: ductería, filtros, motor con capacidad acorde al requerimiento del sistema; con precio unitario de setenta y cinco mil quetzales (Q75,000.00) y precio total de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00). Todos

los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "GLOBAL TECH".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q885,431.54)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "GLOBAL TECH" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) y dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "GLOBAL TECH" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien

**Global  
TECH**

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
DRY. 1787-3333 [www.globaltech.gt](http://www.globaltech.gt)

por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, once (11) embudidoras manuales, veintiún (21) licuadoras industriales, catorce (14) empacadoras, siete (7) batidoras, catorce (14) clavijeros para panadería; en Bodega Región Sur, ubicada en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, dos (2) cámaras de fermentación y dos (2) amasadoras; en Bodega Región Occidente, ubicada en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, en sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, catorce (14) mesas de trabajo y dos (2) estufas; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en el Taller de Gastronomía, una (1) cámara de fermentación, una (1) estufa y un (1) sistema de extracción para cocina; en el Taller de Panadería, una (1) estufa; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Gastronomía, una (1) estufa; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, en el Taller de Gastronomía, dos (2) mesas de trabajo; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicada en sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Panadería, una (1) amasadora; y en el Taller de Gastronomía, una (1) cámara de fermentación; en el Centro de

Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el Taller de Gastronomía, dos (2) mesas de trabajo; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, a excepción de dieciocho (18) mesas de trabajo, catorce (14) clavijeros para panadería y dos (2) sistemas de extracción para cocina, que deberá entregar en el plazo de noventa (90) días hábiles, plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "GLOBAL TECH" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "GLOBAL TECH". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "GLOBAL TECH", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá

**GLOBAL  
TECH**

CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 12  
PRX: 7747-3333

mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "GLOBAL TECH" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "GLOBAL TECH" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

**SEXTA: GARANTÍA:** "GLOBAL TECH" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "GLOBAL TECH", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "GLOBAL TECH" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **SERGIO ROLANDO ARÉVALO LARA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:  
a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los

**GLOBAL  
TECH**  
CALZADA ATANASIO TZUL 20-74 ZONA 17  
MAYAGÜTES

equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "GLOBAL TECH" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "GLOBAL TECH" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

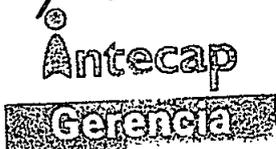
**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "GLOBAL TECH" al disponer

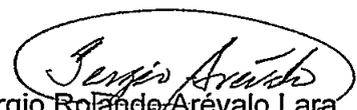
de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "GLOBAL TECH", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán  
Gerente



  
Sergio Rolando Arévalo Lara  
Gerente General y Representante Legal



CALZADA ATANASIO TZIJL 20-74 7000 00  
PBX: 2247-3333 www.gtecl.com